



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 28 de Noviembre de 2024

NÚM. 96

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DEL VIGÉSIMO CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

La licenciada Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre actual, emitió el siguiente: «**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA DEL VIGÉSIMO CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**»

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Consecuencia de ello, el 13 de noviembre del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto legislativo número 03, por medio del cual se reforman la fracción II del artículo 24; las fracciones XXI, XXI A y XXI B, del artículo 44; el inciso c) de la fracción II, del artículo 50; la fracción III del artículo 60; los artículos 67, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 81; los incisos f), g) y h) de la fracción I, y la fracción II del artículo 83; los artículos 84, 86, 87 y 88; la fracción III del artículo 89; los artículos 90, 91 y 93; y, el párrafo segundo del artículo 108; se adicionan la fracción III Bis al artículo 60; los artículos

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

67 Bis y 67 Ter; un tercer párrafo al artículo 68; el inciso i) a la fracción I, del artículo 83; y, un tercer párrafo al artículo 92, recorriendo en el orden los párrafos subsecuentes; y, se derogan la fracción XXII del artículo 44; y, los artículos 79 y 82, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDOS

Primero. En términos del punto quinto transitorio del Decreto Legislativo número 03, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, el Consejo del Poder Judicial continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, hasta en tanto entren en funciones el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

Segundo. En ese sentido, el Pleno del Consejo del Poder Judicial posee autonomía técnica y de gestión, así como la facultad de determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia, expedir los reglamentos, acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. En concordancia con el numeral 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente, la Comisión de Carrera Judicial es la encargada de la administración y desarrollo de la carrera judicial, así como de la capacitación, formación, actualización y especialización del personal judicial, a través del Instituto de la Judicatura.

Cuarto. Este Órgano Colegiado aprobó en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024, la Convocatoria del Vigésimo Concurso de Oposición Abierto para Ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con motivo de la vacante de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Quinto. El artículo 26 del Reglamento de la Comisión de Carrera Judicial, advierte que una vez publicada una convocatoria no podrá variar en su contenido salvo en casos de fuerza mayor, valorados y calificados por el Consejo.

Sexto. La entrada en vigor del Decreto Legislativo número 03, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, trajo como consecuencia modificaciones en la forma de selección de juezas, jueces, magistradas y magistrados; para ahora establecer en los artículos 69 y 76 de aquel Decreto, que la elección de las personas aspirantes a Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, será de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, a

través de elecciones y sobre los requisitos que deberán reunir para poder aspirar a dicho cargo.

Séptimo. Por su parte, el punto segundo transitorio del Decreto Legislativo antes referido, advierte que las Salas de Segunda Instancia que, a la entrada en vigor del Decreto se encuentren vacantes, el Consejo del Poder Judicial del Estado, por única ocasión deberá nombrar como titular provisional de las mismas, a alguna de las juezas o jueces que se encuentren en funciones.

En mérito de lo expuesto y con la finalidad de responder de manera eficaz a las necesidades del servicio, atendiendo a criterios de calidad total, eficacia y eficiencia, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán:

ACUERDA

Primero. Dejar sin efectos la Convocatoria del Vigésimo Concurso de Oposición Abierto para Ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobada en sesión ordinaria de 26 de septiembre del año en curso y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, en la página web del Poder Judicial del Estado de Michoacán, así como en el periódico La Voz de Michoacán [diario de circulación estatal] el 3 de octubre de 2024.

Segundo. Notificar a las siete personas que presentaron solicitud y documentación para la inscripción del Vigésimo Concurso de Oposición.

Tercero. Ordenar la devolución de las constancias que exhibieron las personas inscritas a dicho concurso, mismas que quedan a disposición en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la página de Internet del Poder Judicial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad...».

Rúbricas. Gerardo Contreras Villalobos, Presidente Sustituto; Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo, Consejera; Mtro. Octavio Aparicio Melchor, Consejero; Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, Consejero; Miguel Alejandro Rangel González, Consejero Lic. Alicia Ávalos García, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 27 de noviembre de 2024. Doy Fe. (Firmado).